

|                                                                                   |                                            |  |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--|--------------------------------------|
|  | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL<br>DE NARIÑO |  | Versión: 02                          |
|                                                                                   | AUTO DE INICIO                             |  | Página 1 de 2      Fecha: 04/05/2021 |

## AUTO DE INICIO 060

### EXPEDIENTE PRSC-00001-26

#### **“Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”**

El 9 de marzo del 2026 con numero de radicado interno 1356, la empresa **PUYO S.A.**, identificada con numero de NIT. 891200162-6, representada legalmente por el señor **GERMAN PUYO PINO**, identificado con cédula de ciudadanía 12.967.853 expedida en Pasto - N, radicó en archivo y correspondencia de CORPONARIÑO, solicitud de permiso de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, en el predio denominado **“OJO DE AGUA LOTE 1”**, localizado en la vía perimetral entrada Cujacal, vereda Cujacal, municipio de Pasto, departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que, La Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 DEL 11 de junio 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.581.876)**., recibo de pago allegado el 17 de marzo del 2026.

La solicitud de permiso de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** fue aperturada en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL) el 24 de marzo del 2026, una vez efectuada la revisión de la documentación presentada, se evidencia que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para la admisión del trámite, razón por la cual se considera procedente dar inicio al correspondiente proceso administrativo.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Admitir la solicitud de permiso de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, en el predio denominado **“OJO DE AGUA LOTE 1”**, localizado en la vía perimetral entrada Cujacal, vereda Cujacal, municipio de Pasto, departamento de Nariño., presentada por la empresa **PUYO S.A.**, identificada con numero de NIT. 891200162-6, representada legalmente por el señor **GERMAN PUYO PINO**, identificado con cédula de ciudadanía 12.967.853 expedida en Pasto - N, con dirección de correspondencia en la carrera 43 # 12 A 23, municipio de Pasto, departamento de Nariño y correo electrónico [gerpu58@hotmail.com](mailto:gerpu58@hotmail.com).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El interesado realizó el pago por concepto de servicios técnicos por valor de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.581.876)** para lo cual la Oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

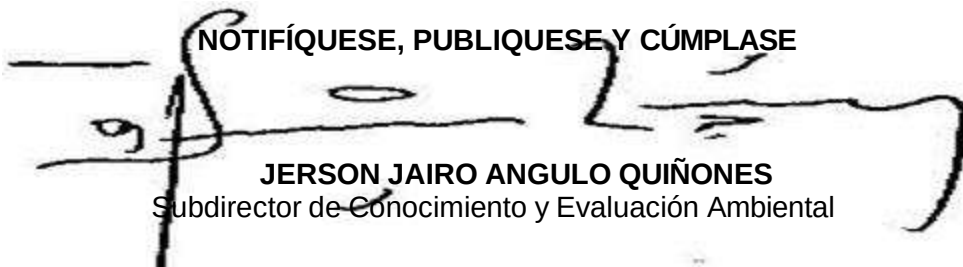
|                                                                                   |                                            |  |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--|------------------------------------|
|  | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL<br>DE NARIÑO |  | Versión: 02                        |
|                                                                                   | AUTO DE INICIO                             |  | Página 2 de 2    Fecha: 04/05/2021 |

**ARTÍCULO TERCERO.** Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en San Juan de Pasto, 27 DE MARZO DEL 2026

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES**  
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Lizeth J. Ordoñez O.   
Abogada Contratista SUBCEA

Revisó: JersonAngulo Quiñones